

3.º Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1965

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de junio de 1965 por la que se crean las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral de Alicante, Avila, Málaga y Soria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo noveno del Decreto de 8 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y en uso de la autorización concedida en la tercera de las disposiciones finales de dicho Decreto, este Departamento, por Orden de 14 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), dispuso la aprobación del Reglamento de las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral.

La evolución en sentido ascendente de las enseñanzas laborales por el constante crecimiento del censo escolar y la creación de nuevos Centros en las provincias de Alicante, Avila, Málaga y Soria hacen necesaria la extinción de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional y de las Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial en tales provincias y la consiguiente creación de las Comisiones de Enseñanza Laboral en las provincias de que se trata.

Por todo lo expuesto, y al amparo de lo establecido en las precitadas normas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Laboral y en uso de la facultad que le confiere el artículo segundo de dicho Reglamento, ha acordado disponer:

1.º Se crean las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral de Alicante, Avila, Málaga y Soria, en las que quedan integrados los servicios hasta ahora encomendados a las Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial y a los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional correspondientes Organismos que a partir de la fecha se declaran extinguidos en las provincias citadas.

2.º Designar Vicepresidentes de las siguientes Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral:

De Alicante a don Luis Romero Navarro.
De Avila, a don Fernando L. Fernández Blanco.
De Málaga, a don Rafael Blasco Ballesteros
De Soria, a don Angel Hernández Lacal.

3.º Las plantillas del personal administrativo y subalterno de cada una de las Comisiones que se crean estarán constituidas por un Oficial de Secretaría y dos Auxiliares administrativos, uno adscrito a los Servicios de Contabilidad y otro para las funciones puramente administrativas, al tener en cuenta que en ninguna de las provincias de que se trata existen más de diez Centros de Enseñanza Laboral, oficiales y no oficiales, excluidos los de la Modalidad Administrativa, a excepción de la de Málaga, donde por existir más de diez Centros se incorporará a la anterior plantilla otro Auxiliar administrativo; un Ordenanza, que tendrá un horario de cuarenta y ocho horas semanales y una Sirviente de limpieza, que tendrá como misión las funciones propias de su cargo durante un mínimo de dieciocho horas semanales.

4.º El personal directivo, administrativo y subalterno adscrito actualmente con carácter accidental o interino a las Juntas y Patronatos Provinciales suprimidos, cesará en sus respectivos cargos.

5.º Designar Secretario de cada una de las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral que a continuación se citan:

De Alicante a don Domingo Carratalá Figueras, licenciado en Derecho.
De Avila, a don Angel Herrero Esteban, licenciado en Derecho.
De Málaga, a don Simeón Jiménez Reyna, licenciado en Farmacia.
De Soria, a don Angel Morales García, licenciado en Derecho.

6.º Durante el actual ejercicio los presupuestos de los Organismos suprimidos, aprobados previo informe de la Intervención General de la Administración del Estado, se administrarán de conformidad con lo determinado en el capítulo V, «Régimen económico», del Reglamento de las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 7 de julio de 1965 por la que se implantan en el curso académico de 1965-1966 las enseñanzas del Bachillerato Laboral Superior en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de modalidad Agrícola-Ganadera de Constantina, Baza y Segorbe.

Ilmo. Sr.: Visto el informe formulado por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral y a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, ha dispuesto se implanten en el curso 1965-1966 las enseñanzas correspondientes al Primer Curso del Bachillerato Laboral Superior de modalidad Agrícola-Ganadera en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Constantina, Baza y Segorbe, facultando al Patronato Nacional para establecer las especialidades que considere más adecuadas en cada caso.

Por esa Dirección General se adoptarán las oportunas medidas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 7 de julio de 1965 por la que se implantan en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo (Vizcaya) las enseñanzas del Bachillerato Laboral Superior en la especialidad de «Productividad y Organización Industrial» a partir del curso académico de 1965-1966.

Ilmo. Sr. Visto el informe formulado por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral y a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, ha dispuesto se implanten en el curso de 1965-1966 las enseñanzas correspondientes al Primer Curso del Bachillerato Laboral Superior de modalidad Industrial-Minera y especialidad «Productividad y Organización Industrial» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo (Vizcaya).

Por esa Dirección General se adoptarán las oportunas medidas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 13 de julio de 1965 por la que se rectifican errores materiales en Ordenes de creación, supresión y traslado de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales que se harán mérito por la que se crean, suprimen y trasladan Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación; en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se detallan, en los extremos que se citan:

29 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de diciembre):

Almería.—Ayuntamiento de Abia. Debe decir: «... unidad de niños número 3.»

3 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril):

Tarragona.—Ayuntamiento de Falset. Debe decir: «... y la dirección sin curso de la Agrupación mixta.»

16 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril):

Málaga.—Ayuntamiento de Ronda. Debe decir: «Grupo escolar de niñas «Vicente Espinel»»

Málaga.—Ayuntamiento de Ronda, Agrupación mixta «San Francisco». Debe decir: «...con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, dos de niñas y dos de párvulos).»

Málaga.—Ayuntamiento San Pedro de Alcántara. Debe decir: «San Pedro de Alcántara, del Ayuntamiento de Marbella.»

Ayuntamiento de Málaga (capital). Grupo mixto «Genera-lísimo Franco». Debe decir: «... con 16 unidades (siete de niños, siete de niñas y dos de párvulos).»

Ayuntamiento de Málaga (capital). Agrupación mixta «San Carlos». Debe decir: «... niños con dirección con curso y cuatro unidades. Quedan integradas la Graduada de niños de tres secciones de la calle Marquesa de Moya, y la Unitaria de niños número 14, de la calle Victoria.»

Ayuntamiento de Málaga (capital). Grupo mixto "José Antonio". Debe decir: «...y nueve unidades (seis de niños y tres de niñas). Quedan integradas la Graduada de niños número 25, de cuatro secciones; la de niños número 14, de dos secciones, y las Unitarias de niñas 1, 3 y 20.»

Málaga.—Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre. Debe decir: «Quedan integradas la Unitaria de niñas números 1 y 2, la Graduada de niñas, de dos secciones; las Unitarias de niños número 1, 2 y 3, "Las Monjas", y la de párvulos.»

Málaga.—Ayuntamiento de Antequera. Agrupación mixta "Santa Eufemia". Debe decir «... (tres de niñas y dos de niños). Quedan integradas la Graduada de niñas "Santa Eufemia" y la Graduada de niños, de dos secciones, "El Campillo".»

Málaga.—Ayuntamiento de Antequera (localidad de Villanueva de la Concepción). Debe decir: «...tres unidades (una de niños y dos de niñas) Quedan integradas las Unitarias de niños número 1 y las de niñas números 1 y 2.»

Málaga.—Ayuntamiento de Fuente de Piedra. Debe decir: «San Ignacio» con dirección sin curso y 10 unidades (cinco de niños, cuatro de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la Graduada de niños número 1, de tres secciones; la Graduada de niños número 2, de dos secciones; la Graduada de niñas número 1, de cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, y la Unitaria de niñas, creándose la plaza de dirección sin curso.»

Málaga.—Ayuntamiento de Mollida. Debe decir: «Ayuntamiento de Molina ...y Grupo mixto "San Antonio".»

Málaga.—Ayuntamiento de Tarro. Debe decir: «Ayuntamiento de Torro.»

Málaga.—Ayuntamiento de Tolox (localidad El Morche). Debe decir: «Ayuntamiento de Torro (localidad El Morche).»

Ayuntamiento de Málaga (capital). Grupo de niños "San José de Calasanz". Debe decir: «...y la Unitaria de niños número 29, y no 19 como dice.»

Málaga.—Ayuntamiento de Igualaja. Debe decir: «...con cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las Unitarias de niños y niñas números 1 y 2.»

Málaga.—Ayuntamiento de Canillas de Albaidas. Debe decir: «...con cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las Unitarias de niños y niñas números 1 y 2.»

Málaga.—Ayuntamiento de Villanueva de Argaidas. Debe decir: «Ayuntamiento de Villanueva de Argaidas.»

16 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo):

Las Palmas.—Ayuntamiento de Galdar (Hoyo del Pinar). Debe decir: «(Hoyo de Pineda).»

3 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 22):

La Coruña.—Ayuntamiento de Ordenes (Vilasinín-Beira). Debe decir: «Leira.»

3 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 22):

Badajoz.—Ayuntamiento de Puebla de Alcollarín (Villar de Rena). Debe decir: «...en Puebla de Alcollarín, del Ayuntamiento de Villar de Renas.»

Badajoz.—Ayuntamiento de Alcazaba.—Debe decir: «...en Alcazaba, del Ayuntamiento de Badajoz (capital).»

26 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero):

Cáceres.—Ayuntamiento de Losar de la Vera. Debe decir: «...con dirección sin curso, creándose plaza.»

3 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo):

Ayuntamiento de Cáceres (localidad Aldea Moret). Debe decir: «...con dirección sin curso, creándose la plaza.»

16 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo):

Palencia (capital).—Agrupación mixta "Marqués de Santillana". Debe decir: «...con dirección sin curso, creándose la plaza.»

3 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 22):

La Coruña.—Ayuntamiento de Teo (Cordine-Galo). Debe decir: «... (Cordine-Calo).»

11 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril):

Granada.—Ayuntamiento de Guadahortuna. Debe decir: «...con dirección sin curso, creándose la plaza.»

11 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril):

Madrid (capital).—Grupo escolar mixto "Conde Romanones". Debe decir: «...y 15 unidades (siete de niños, cinco de niñas, dos de párvulos y una maternal).»

Madrid.—Ayuntamiento de Alcobendas. Agrupación mixta "Juan de la Cierva". Debe decir «...con dirección sin curso y ocho unidades (cinco de niños, una de niñas y dos de párvulos).»

Madrid.—Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. Debe decir: «...en el barrio Estación, del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.»

3 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril):

Madrid.—Ayuntamiento de Colmenar de Oreja. Debe decir: «...una unidad de niñas en el Grupo Escolar mixto.»

11 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio):

Granada.—Ayuntamiento de Zubia. Se deja sin efecto esta Agrupación mixta, y en su consecuencia la creación de la plaza de dirección sin curso, acordada por Orden ministerial de 11 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

3 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 20):

Valencia.—Ayuntamiento de Puzol (poblado de Cointra). Debe decir: «...una unidad de niñas», y no niños, como se dice.

3 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 19):

Las Palmas.—Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane (Argual). Debe decir: «Santa Cruz de Tenerife.»

3 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 19):

Cáceres.—Ayuntamiento Casares de Hurdes (Huetre). Debe decir: «...dependiente del Consejo Escolar Primario de Las Hurdes.»

3 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo):

Badajoz.—Ayuntamiento de Valle de la Serena. Debe decir: «...una unidad de niños y una de niñas», y no dos de niños y dos de niñas, como se dice.

18 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio):

Cáceres.—Ayuntamiento de Alcántara. Debe decir: «...una unidad de niños y una de niñas», y no Agrupación mixta, como se dice.

15 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto):

Barcelona.—Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat. Debe decir: «...unidad de niñas número 40», y no 47, como se dice.

15 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto):

Oviedo.—Ayuntamiento de Oviedo (localidad Hollniego). Debe decir: «... (localidad Olloniego).»

Oviedo.—Ayuntamiento de Cartelle (localidad Outomuro). Debe decir: «Orense.»

26 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo):

Valencia.—Ayuntamiento de Requena. Grupo mixto "Alfonso X, El Sabio". Debe decir: «...con dirección sin curso y 19 unidades (siete de niños, siete de niñas y cinco de párvulos). Quedan integradas las Graduadas de niños y niñas de tres secciones y una de párvulos; las Unitarias de niños números 1, 2 y 3; las Unitarias de niñas números 1, 2 y 3; las de párvulos números 1, 2, 3 y 4, y las dos Unitarias de niños y niñas (parroquiales).»

15 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto):

Badajoz.—Ayuntamiento de Fuente de Cantos. Debe decir: «...tres unidades de niñas», y no niños, como se dice.

11 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto):

Avila.—Ayuntamiento de Muñoveros. Debe decir: «Segovia.»

29 de agosto de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre):

Cáceres.—Ayuntamiento de Granadilla. Debe decir: «Ayuntamiento de Zarza de Granadilla.»

29 de agosto de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre):

Murcia.—Ayuntamiento de Alhama (Casas del Algibe). Debe decir: «...una unidad de niños.»

29 de agosto de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre):

Huesca.—Ayuntamiento de Lupiñén. Se deja sin efecto la creación de la unidad de niños y unidad de niñas.

29 de agosto de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre):

La Coruña.—Ayuntamiento de Oza de los Ríos (Bandoza). Debe decir: «Bandoja.»

29 de agosto de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre):

Valencia.—Ayuntamiento de Paterna (La Cañada). Debe decir: «...una unidad de niños y una de niñas.»

29 de agosto de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre):

La Coruña.—Ayuntamiento de Mugaros (San Julián de Piñeiro). Debe decir: «...una unidad de niñas y conversión en de niños la mixta.»

29 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre):

Tarragona.—Ayuntamiento de Batea. Debe decir: «...y la dirección sin curso.»

29 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre):

Teruel.—Ayuntamiento de Teruel (La Gasconilla). Debe decir: «Traslado de la mixta "La Gasconilla" del casco del Ayuntamiento de Teruel (capital) al local de la Agrupación mixta "Juan Espinel", donde constituirá unidad de niñas de la misma.»

3 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre):

Granada.—Ayuntamiento de Benalúa de las Villas. Debe decir: «Una unidad de niños y una de niñas, que con la unidad de niños, la de niñas y la de párvulos constituirán Agrupación mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos).»

3 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre):

Guipúzcoa.—Ayuntamiento de Deva (Iciar). Debe decir: «Una unidad de niñas, que con la unidad de niñas existente constituirán Agrupación de niñas con dirección con curso y dos unidades.»

3 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado de 17 de diciembre»):

Valencia.—Ayuntamiento de Valencia. Grupo "Rodríguez Fornos". Debe decir: «...una unidad de niñas, y en su consecuencia se suprime la unidad de niñas número 13.»

23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto):

Sevilla.—Ayuntamiento de Sevilla. Sanatorio "Jesús del Gran Poder". Debe decir: «...una unidad de niñas y una de párvulos.»

3 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado de 17 de diciembre»):

La Coruña.—Ayuntamiento de Coristanco (Cerezo). Debe decir: «Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta.»

16 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril):

Málaga.—Ayuntamiento de Málaga. Agrupación "La Malagueña". Debe decir: «Agrupación mixta con dirección con curso y cinco unidades (cuatro de niños y una de niñas). Quedan integradas las unidades de niños números 2, 11, 21 y 22, y la de niñas número 3.»

Málaga.—Ayuntamiento de Jubrique. Debe decir: «...con dirección con curso y seis unidades (cuatro de niños y dos de niñas). Quedan integradas las Unitarias de niños números 1, 2, 3, y 4, y las de niñas 1 y 2.»

26 de enero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero):

Barcelona.—Ayuntamiento de Balsareny. Debe decir: «...dos unidades de niños en la Agrupación mixta "Roque García".»

19 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo):

Cuenca.—Ayuntamiento de Valera de Abajo. Debe decir: «Una unidad de niños y una de párvulos.»

19 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo):

Jaén.—Ayuntamiento de Guarromán. Grupo mixto "Generalísimo Franco". Debe decir: «...con dirección sin curso y 12 unidades (seis niños y seis de niñas).»

29 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre):

Madrid.—Ayuntamiento de Madrid. Agrupación mixta "Rosa Rubio". Debe decir: «...con dirección con curso y seis unidades (tres de niñas, una de niños y dos párvulos).»

Madrid.—Ayuntamiento de Madrid (capital). Grupo escolar "Fernández Moratín". Debe decir: «...una unidad de niñas.»

Madrid.—Ayuntamiento de Madrid (capital). Grupo escolar "Joaquín Sorolla". Debe decir: «...dos unidades de niños.»

Madrid.—Ayuntamiento de Madrid (capital). Llano Castellano. Debe decir: «...una unidad de niñas de la carretera de Francia, kilómetro 8.»

Madrid.—Ayuntamiento de Madrid (capital).—Grupo escolar "Capitán Cortés". Debe decir: «...unidad de niños de la calle Espinar, número 13.»

Madrid.—Ayuntamiento de Madrid (capital). Grupo escolar "Batalla de Brunete". Debe decir: «Tres unidades de niños de la calle de Puerto de Baños.»

11 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 27):

Madrid.—Ayuntamiento de Madrid. Orcasitas (Villaverde). Consejo escolar "Maris Stella". Debe decir: «Dos unidades de niñas y una de niños en la Agrupación "Maris Stella", que quedará constituida como Grupo escolar con dirección sin curso y nueve unidades (seis de niñas y tres de niños), creándose la plaza de dirección sin curso.»

19 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo):

Madrid.—Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares. Se deja sin efecto por haber sido creada esta Escuela con fecha 17 de diciembre de 1964.

19 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo):

Málaga.—Ayuntamiento de Istan. Debe decir: «...una unidad de niños, que con la unidad de niños y dos de niñas existentes constituirán la Agrupación mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas).»

26 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo):

Murcia.—Ayuntamiento de San Javier (Ciudad del Aire). Debe decir: «...dos unidades de niños.»

23 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo):

Oviedo.—Ayuntamiento de Corvera (Trasona). Debe decir: «Unidad de niñas número 2 al local de la de niños número 2, pasando ésta al que deja vacante la primera.»

3 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado de 17 de diciembre»):

Santa Cruz de Tenerife.—Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (casco). Grupo Escolar de niños "25 de julio". Debe decir: «...el que quedará constituido con 14 unidades y dirección sin curso.»

Santa Cruz de Tenerife.—Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (casco). Grupo Escolar de niñas "25 de julio". Debe decir: «...el que quedará constituido con 14 unidades y dirección sin curso.»

19 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo):

Vizcaya.—Ayuntamiento de Sestao. Grupo Escolar mixto "Primo de Rivera". Debe decir: «Una unidad de niños.»

26 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo):

Zaragoza.—Ayuntamiento de Zaragoza. Cinco unidades de niños de Enseñanza especial, dependientes del Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial. Debe decir: «...el que quedará constituido en la siguiente forma: Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria; Presidente efectivo, el de la Diputación Provincial; Vocales, los Diputados de las Comisiones Informativas de Beneficencia y Obras Sociales, de Educación, Deportes y Turismo y de Personal y de Plantillas; el Diputado Delegado de la Presidencia en el «Hogar Pignatelli», el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, el Secretario general de la Corporación, el Director del «Hogar Pignatelli» y el Médico especializado en Psiquiatría; Secretario, un funcionario de la Diputación con categoría superior a Jefe de Negociado, el que actuará, pero sin voto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de julio de 1965 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Almería

Una unidad de niñas en El Alquián, del Ayuntamiento de Almería (capital).

Cáceres

Dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Alcántara, la que quedará constituida con doce unidades y Dirección sin curso (cinco niños, cinco niñas y dos párvulos).

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Valdefuentes.

Castellón

Una unidad de niños y una de párvulos en la Agrupación mixta «Cervantes», del casco del Ayuntamiento de Moncófar, la que quedará constituida con Dirección sin curso y diez unidades (cuatro niños, tres niñas y tres párvulos).

Una unidad de niñas en la Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Misericordia», del casco del Ayuntamiento de Vinaroz, la que quedará constituida con Dirección sin curso y diez unidades (cuatro niños, cuatro niñas y dos párvulos).

Una unidad de niñas en la Agrupación mixta «San Sebastián», del casco del Ayuntamiento de Vinaroz, la que quedará constituida con Dirección sin curso y diez unidades (cuatro niños, cuatro niñas y dos párvulos).

Cuenca

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Ledaña.

Huelva

Una unidad de niños y una de niñas en Aracena.

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cañadas.

Jaén

Dos unidades de niños y dos de niñas en el Grupo Escolar mixto «Virgen de la Fuensanta», del casco del Ayuntamiento de Huelva, el que quedará constituido con Dirección sin curso y veintidós unidades (once de niños y once de niñas).

Madrid

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Navas del Rey.